

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

 GRATUITO  
 A LOS SUSCRIPTORES DE LA  
 «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

 Las disposiciones insertas en este Diario,  
 tienen carácter preceptivo.

 PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
 SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

## SUMARIO

## Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba acta de entrega de los talleres de velas y recorrida del arsenal de Ferrol.—Destino al teniente de navío D. B. Espósito.—Sobre documentación de los huérfanos que se expresan.—Aprueba modificaciones introducidas en el inventario del condestable del cuartel de marinería de Ferrol.—Dispone que en el inventario del «Río de la Plata», se haga censtar que sus anclas son de acero «Naval Type».

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve consulta sobre abono de gratificación de efectividad al personal de astrónomos.—Desestima instancia del astrónomo don J. A. Vélez.—Dispone que á las actas de ingreso en el cuerpo de Auxiliares de Oficinas, se unan los documentos de los interesados.—Desestima instancia del auxiliar 1.º de Oficinas D. S. Suárez.

## Anuncio de subasta.

## Anuncios.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta del acta de entrega de los talleres de velas y recorrida del arsenal de Ferrol, efectuada en 22 de diciembre último, por su jefe, el teniente de navío D. Angel Fernández Piña, al jefe de igual empleo D. Andrés Freire Arana, que acompaña el Presidente de la Junta administrativa, á su comunicación número 615 de 29 del citado mes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General Jefe encargado del despacho  
*Joaquín M.ª de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
 Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
 Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada por el contraalmirante de la Armada D. Enrique Santaló, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dis-

poner cese de ayudante secretario de dicho general y nombrar ayudante personal del mismo al teniente de navío D. Benigno Espósito y Peña.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.ª de Cincúnegui.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

## ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por D.ª Concepción Baturone, viuda del teniente de navío de 1.ª clase D. Vicente Pérez Baturone, en súplica de que se desglosen del expediente en que se concedió á sus cuatro hijos plaza de gracia en las academias de Marina, las partidas de casamiento y de defunción de su esposo y las de bautismo de sus hijos don Norberto y D. Manuel, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á la recurrente, que por soberana disposición de 30 de abril de 1910, fueron remitidas al señor Ministro de la Guerra, las actas de nacimiento de sus hijos D. Norberto y D. Manuel, cuyos documentos se encontraban en el expediente de concesión de plaza de gracia en las academias de Marina á los mismos, únicos documentos que existían en él, en unión de las de sus hermanos

don Vicente y D. Eugenio; no constando por tanto las partidas de casamiento y defunción del mencionado jefe.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Foquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

#### MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, número 870 de fecha 30 de diciembre último, á la que acompaña relación de las modificaciones que ha dispuesto se introduzcan en el inventario del condestable del cuartel de marinería del mencionado arsenal, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Foquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el inventario de pertrechos del crucero *Río de la Plata*, se hagan las debidas anotaciones para hacer constar que las anclas del buque son de acero «*Naval Type*» procedentes de la casa «*Waste-neys de Newcastle*».

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Foquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Señores. . . .

## SERVICIOS AUXILIARES

### ASTRÓNOMOS

*Circular.*—Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por esa Jefatura, respecto al abono de gratificación de efectividad al personal de astrónomos del Obser-

vatorio de Marina de San Fernando, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 30 de enero de 1904 (*Co-lección Legislativa* núm. 21), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar, que al personal de referencia no le corresponde el expresado beneficio por no gozar propiamente del carácter de asimilados y tener determinadas gratificaciones por años de servicios.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á vuestro Señoría muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Foquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el astrónomo del Observatorio de Marina de San Fernando, D. Juan A. Vélez Rivas, en súplica de que se le conceda la correspondiente gratificación de efectividad por contar más de diez años de antigüedad en su empleo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien desestimar el expresado recurso por carecer el interesado de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo determinado en la soberana disposición de 5 del actual.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Foquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

*Circular.*—Excmo. Sr.: Radicando en este Ministerio el Detall del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, según dispone el artículo 36 del reglamento de 2 de febrero de 1910, y necesitándose por tanto conocer los servicios y antecedentes del personal que ingresa en el mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las superiores autoridades de los apostaderos, al cursar las actas que determina el artículo 16 del citado reglamento, acompañen á ellas las instancias y documentos presentados por los aspirantes cuyo nombramiento se proponga.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Foquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena, Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar primero del cuerpo de Auxiliares de Oficinas. D. Salvador Suárez Saldaña, en súplica de que se le concedan las insignias correspondientes al empleo de oficial tercero del cuerpo de Archiveros de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien desestimar el expresado recurso, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita, con arreglo á los preceptos del vigente reglamento del Cuerpo á que pertenece.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.ª de Cincúnegui.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## ANUNCIO DE SUBASTA

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en real orden telegráfica de 17 de septiembre de 1910, la contratación de los materiales de general consumo en el arsenal militar, que puedan necesitarse en este establecimiento durante los años de 1911 y 1912, se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas aprobado por real orden comunicada de 13 de diciembre del año citado.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904, con las modificaciones introducidas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Marina, á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo legislado, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

El pliego de condiciones de que se trata, se halla dividido en 17 lotes y las proposiciones podrán referirse á una ó más, siendo preciso que cada postor las presente con sujeción al unido modelo, en la Jefatura del Estado

Mayor central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los apostaderos y comandancias de las provincias de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Ministerio, con arreglo á lo legislado en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sucursales de la misma en provincias, en concepto de garantías para licitar, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

	Pesetas.
Para el lote primero.....	350
Id. id. segundo.....	750
Id. id. tercero.....	200
Id. id. cuarto.....	500
Id. id. quinto.....	2.000
Id. id. sexto.....	400
Id. id. séptimo.....	50
Id. id. octavo.....	350
Id. id. noveno.....	100
Id. id. décimo.....	175
Id. id. undécimo.....	200
Id. id. duodécimo.....	300
Id. id. décimo tercero.....	600
Id. id. décimo cuarto.....	725
Id. id. décimo quinto.....	450
Id. id. décimo sexto.....	1.000
Id. id. décimo séptimo.....	800

Estos depósitos se constituirán precisamente en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que estos hayan tenido durante el mes anterior al que se verifique el depósito, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad que para cada lote se fija á continuación.

	Pesetas.
Para el lote 1.º.....	700
— — 2.º.....	1.500
— — 3.º.....	400
— — 4.º.....	1.000
— — 5.º.....	4.000
— — 6.º.....	800
— — 7.º.....	100
— — 8.º.....	700
— — 9.º.....	200
— — 10.º.....	350
— — 11.º.....	400
— — 12.º.....	600
— — 13.º.....	1.200
— — 14.º.....	1.450
— — 15.º.....	900
— — 16.º.....	2.000
— — 17.º.....	1.600

Estas fianzas se impondrán á disposición del excelentísimo señor Intendente general del Ministerio de Marina, como representante de la Hacienda y no serán devueltas

mientras no resulte la solvencia del compromiso contraído.

Arsenal de Cartagena, 9 de enero de 1911.

El Secretario,  
*Martín Costa*

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., que habita en la calle de . . . . ., núm. . . . ., piso . . . . ., derecha ó izquierda, con cédula personal de clase . . . . ., núm. . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la *Gaceta de Madrid* núm. . . . . de tal fecha) ó (en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina

núm. . . . ., de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona núms. . . . ., de tal fecha) ó (en el fijado en las comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, del tal fecha) para contratar el suministro de materiales y efectos de general consumo, dividido en . . . . . lotes, que puedan necesitarse en el arsenal militar de Cartagena durante los años de 1911 y 1912, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote . . . . ., ó á los lotes . . . . ., con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### REGLAMENTO

DEL

## CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la administración de este Diario, al precio de **UNA** peseta.

## PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 1

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos. — **Cinco blocks** (franqueado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».